



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

E. ANUNCIOS

E.2. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se procede a convocar al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y/o derechos afectados por el proyecto de modernización de los regadíos de la zona regable de Villarnera de la Vega (León).

Por Decreto 56/1992, de 2 de abril (B.O.C. y L. n.º 68 de 7 de abril), se dispone que las actuaciones de mejora en el medio rural y las obras y mejoras territoriales que se realicen en las zonas incluidas en la CEE en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas se podrán efectuar de acuerdo con lo regulado en los Títulos II y IV del Libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y en el Título V de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

El artículo 75 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León dispone que las expropiaciones que se realicen en zonas de concentración parcelaria para obras y mejoras necesarias para la misma se regirán por las reglas siguientes:

«Cuando para la realización de las obras de mejora comprendidas en el plan aprobado por la Consejería resulte imprescindible la expropiación forzosa de terrenos no sujetos a concentración, la Dirección General podrá utilizar al expresado fin el procedimiento urgente establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. El acuerdo, a que se refiere este precepto, se entenderá sustituido por el Decreto que declare de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria.

Para que la Dirección General pueda hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye en este artículo será preciso que la necesidad de la expropiación se haya expuesto y razonado en el plan de mejoras aprobado por la Consejería o que, si la necesidad ha surgido con posterioridad a tal aprobación, se obtenga de la referida Consejería la autorización correspondiente».

En este sentido, por Acuerdo 48/2008 de 12 de junio de 2008 de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 116 de 18 de junio de 2008), fue declarada la utilidad pública y la urgente ejecución de la concentración parcelaria de Villarnera de la Vega (León). Asimismo, por Orden AYG/677/2019 de 17 de junio (B.O.C. y L. n.º 134 de 15 de julio de 2019) se aprobó el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villarnera de la Vega (León).

El 23 de diciembre de 2019, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y la Comunidad de Regantes de San Félix de la Vega, Villarnera y Santibáñez de la Isla (León). Según la cláusula 2.ª del citado Convenio de Colaboración, se reconoce a la Comunidad de Regantes de San Félix de la Vega, Villarnera y Santibáñez de la Isla (León), la condición de beneficiaria a efectos de lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y en su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. La Comunidad de Regantes, tendrá por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 5 del citado Reglamento, entre las que figura el pago de la cantidad fijada como justo precio.

Por Resolución de fecha 11 de marzo de 2021, del Director General de Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y tras el preceptivo trámite de información pública, se ha aprobado definitivamente el «PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DE VILLARNERA DE LA VEGA (LEÓN)», proyecto en el que se refleja la falta de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y en el que, por tal razón, se expresa la necesidad de acudir a la expropiación forzosa como medio para obtener dicha disponibilidad.

Por último y mediante Orden de 3 de junio de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se ha acordado autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural a hacer uso de la facultad expropiatoria sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del «PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DE VILLARNERA DE LA VEGA (LEÓN)».

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede por la presente, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados, de acuerdo con el anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en los El Diario de León y La Nueva Crónica y con el anuncio con relación de titulares publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riego de la Vega (León), donde radican los bienes y derechos afectados, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYUNTAMIENTO DE RIEGO DE LA VEGA	30 de junio de 2021	9:30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado; pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.



Conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los citados Términos Municipales, y que se hayan podido omitir en la relación publicada en los medio antes citados, podrán formular por escrito ante esta Dirección General de Desarrollo Rural, sita en Ctra. de Burgos, Km. 119 – Apdo. 172 – 47080 Valladolid, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.

Valladolid, 7 de junio de 2021.

*La Directora General
de Desarrollo Rural,*
Fdo.: MARÍA GONZÁLEZ CORRAL



N.º ORDEN	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE (m ²)
1	VILLARNERA DE LA VEGA	102	60	SEIJAS MIGUÉLEZ ADONINA (HEREDEROS DE)	111,74	556,77	0
2	VILLARNERA DE LA VEGA	101	17	FUERTES FUERTES RAFAEL	0	131,14	0
3	VILLARNERA DE LA VEGA	103	5520	JUNTA VECINAL DE VILLARNERA DE LA VEGA	8909,14 1479,05	711,90 369,76	0